PODER JUDICIAL
*Corte Suprema de Justicia*

*"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011"*

**RESOLUCIÓN Nº** 3.302

**POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 05/2011 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, SAN LORENZO Y CAACUPÉ – CONTRATO ABIERTO" – ID Nº 217.550.-**

Asunción, 23 de Agosto de 2.011.-

**VISTO:** El Dictamen N° 123/11 de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado Contratación Por Excepción; y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, el **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Climatización del Palacio de Justicia de Asunción, San Lorenzo y Caacupé – Contrato Abierto"** forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el Ejercicio Fiscal 2011, individualizado como el **Nº 05/2011,** en el orden respectivo.

De acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" el cual establece: *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1).., 2),3),4),5),6),7),8),9).., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley".*

Por lo mencionado en el párrafo anterior la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el Dictamen N° 123/11 del 06 de julio de 2011, el dice entre otros: *"...Se ha recepcionado en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memorando D.I.F. Nº 219 de fecha 27 de mayo de 2.011, de la Dirección de Infraestructura Física, firmada por la Arq. CAROLINA RUFFINELLI, el cual solicita la contratación por excepción del servicio de* ***Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Climatización,*** *debido a que el Contrato Nº 144/2009 suscripto con la firma ICIAA se encuentra vencido, por ende se procedió a publicar el llamado para una nueva contratación de mantenimiento y el mismo se ha declarado desierto en el primer llamado y en cuanto al segundo llamado también se declarará desierto debido a que las ofertas nuevamente no se han ajustado a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, lo cual hasta la fecha no se ha producido y permitir un tercer llamado.... ".*

Alejandrino Rito Cuevas Cáceres
Secretario

El Dictamen mencionado en siguientes párrafos expresó: *"...Que, considerando las justificaciones mencionadas y los argumentos esgrimidos, según el informe de la Dirección de Infraestructura, consideramos que el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su Artículo Nº 33 – CASOS DE EXCEPCIÓN – que textualmente establece: "Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin ajustarse a los de Licitación Pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en*

ANTONIO FRETES
Ministro

ANDULIO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO DE MÓDICA
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

**RESOLUCIÓN N°...3302....**

*.los supuestos que a continuación se señalan: a-) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos y el inc. f-) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas".*

El Dictamen N° 123/11, sigue diciendo: *"...En ese sentido, cabe apuntar también lo estipulado en el Decreto N° 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas" que en su Articulo 70 – TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS – que textualmente dice: la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusiva y duración... 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase... 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo...".*

El Dictamen N° 123/2011 concluyó diciendo: *"...Cumplidas con las exigencias estipuladas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 21.909/03 "Por la Cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas" y teniendo a la vista el Memorando D.I.F. N° 219 el cual contiene el Informe de la Dirección de Infraestructura Física, considero la factibilidad para la Contratación por Vía de la Excepción, para el* **Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Climatización del Palacio de Justicia de Asunción, San Lorenzo y Caacupé**, *de conformidad a lo contenido en el PAC N° 05/2011 de la Corte Suprema de Justicia;* ***...es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y también se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer...".***

Considerando el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que se refiere a la Declaración Desierta en cual en el inc. b) dice; *"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas....",* así también el Art. 30 dice que; *"...una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Alejandrino Cuevas Vicente
Secretario

Cabe resaltar que la Unidad Operativa de Contrataciones elaboró el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las especificaciones remitidas por el

SINDULFO BLANCO
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MODICA
Ministra

ANTONIO FRETES

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

**RESOLUCIÓN Nº...330.2.....**

Departamento técnico correspondiente por lo que se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice *...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.*

Viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/03 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y a la autorización del tercer llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**R E S U E L V E:**

**Art. 1º- APROBAR** la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas del llamado a Contratación por Excepción PAC Nº 05/2011 - **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Climatización del Palacio de Justicia de Asunción, San Lorenzo y Caacupé – Contrato Abierto" – ID Nº 217.550.**

**Art. 2º- AUTORIZAR** el tercer llamado respectivo en la modalidad de **Contratación por Excepción**, su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y la invitación respectiva, en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones.

**Art. 3º- ENCARGAR**, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

**Art. 4º - ANOTAR**, registrar, notificar

Ante mí:

SINDULFO BLANCO
Ministro

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

GLADYS E. BAREIRO de MÓDICA
Ministra

ANTONIO FRETES

Alejandrino Cuevas Cáceres
Secretario